

ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TBT/Notif.95.10

23 de enero de 1995

Distribución especial

(95-0097)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>COMUNIDAD EUROPEA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Comisión de las Comunidades Europeas
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Terminales de conexión a líneas digitales arrendadas sin restricciones, de 64 kbit/s y con integridad de octetos
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Telecomunicaciones comerciales; líneas digitales arrendadas sin restricciones de 64 kbit/s y con integridad de octetos (D64U); prescripciones en materia de conexión aplicables a las interfaces de equipos terminales (TBR 14/A1) Nº páginas: 7
6.	Descripción del contenido: En esta modificación se recomienda la utilización del conector RDSI a velocidad básica en vez del conector anterior a velocidad primaria que presenta ciertos problemas de tolerancia.
7.	Objetivo y razón de ser: Véase el punto 6, <i>supra</i>
8.	Documentos pertinentes: Directiva 91/263/CEE del Consejo (Diario Oficial L128) TBR 14
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Abril de 1995
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 31 de marzo de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución: DG III-A-1